



AUTORIZA PAGO A RICARDO ALONSO AMOYADO MANCILLA CONFORME A LO DISPUESTO EN SENTENCIA LABORAL RECAÍDA EN AUTOS RIT M-44-2015, CARATULADOS "AMOYADO CON CONSTRUCTORA MOLLE, FULLTELL TELECOMUNICACIONES Y OTROS" RUC 14-4-0011211-9, SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

000001

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VALDIVIA,

05 ENE 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El decreto Exento N° 308 de fecha 29 de Diciembre de 2015 que dispone el cumplimiento de sentencia laboral ejecutoriada recaída en los autos C-16-2015, anterior Rit M-44-2014 Ruc 14-4-0011211-9, caratulados "Amoyado con Constructora Molle, Fulltell Telecomunicaciones y Otros", seguidos ante el Juzgado de letras garantía y familia de la Unión.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- g) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por nulidad de despido, despido injustificado, y cobro de prestaciones laborales, en procedimiento monitorio, interpuesta por don **RICARDO ALONSO AMOYADO MANCILLA**, dirigida contra "Constructora Molle Spa y Fulltell Telecomunicaciones y Servicios S.A". como demandados principales; y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, como demandado subsidiario o solidario ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, en causa **C-16-2016**, anterior **RIT M-44-2014, RUC 14-4-0011211-9**, notificada a este Servicio con fecha 31 de Marzo de 2014.
- b) La sentencia judicial de fecha 27 de Marzo de 2014, en causa **C-16-2015** anterior, **RIT M-44- 2014, RUC N° 14-4-0011211-9**, caratulado "Amoyado con Constructora Molle, Fulltell Telecomunicaciones y Otros", pronunciada por don Daniel Andrés Mercado Rilling, juez titular del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de La Unión, que dio lugar a la demanda, condenando a los demandados al pago de **\$362.000** a título de remuneración insoluta correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre, la suma de **\$27.556** por concepto de feriado proporcional, dichas sumas deberán ser pagadas con reajustes e intereses legales.
- c) La liquidación del crédito efectuada en causa rit **C-16-2015** anterior **Rit M-44-2014 Ruc 14-4-0011211-9**, por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, respecto del monto decretado por sentencia a pagar al demandante, que fija el monto actualizado a la fecha 30 de Septiembre de 2014, en la suma de **\$457.622** (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós pesos).
- d) La certificación de fecha 22 de Octubre de 2015, efectuada por la señora Ministra de fe del Juzgado de Letras Familia y Garantía de Unión, doña María Isabel Bahamonde Moreira, que certifica que la liquidación practicada en autos C-16-2015 anterior **Rit M-44-2014 Ruc 14-4-0011211-9**, con fecha 30 de Septiembre de 2015, se encuentra firme y ejecutoriada.

- e) El Oficio N° 3163 de fecha 03 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos dirigido a la Subsecretaría del Ministerio, que remite antecedentes para autorización de pago de sentencia conforme los considerandos b) y c) de la presente resolución.
- f) Lo dispuesto por Decreto Exento N° 308 de fecha 29 de Diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone cumplimiento de Sentencia Ejecutoriada recaída en los autos C-16-2015 anterior, RIT M-44- 2014, RUC N° 14-4-0011211-9, Caratulados "Amoyado con Constructora Molle, Fulltell Telecomunicaciones y Otros", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión. Y resuelve que el Servicio pagará a don **RICARDO ALONSO AMOYADO MANCILLA**, la suma de **\$457.622** (Cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós), por concepto total de indemnizaciones y remuneraciones según la liquidación singularizada en el considerando c) precedente, depositando tales sumas en la cuenta corriente de dicho tribunal.
- g) Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta corriente del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de la Unión, respecto de don **RICARDO ALONSO AMOYADO MANCILLA**.
- h) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. PÁGUESE a don **RICARDO ALONSO AMOYADO MANCILLA**, cédula de identidad **10.387.728-8**, la suma única y total de **\$457.622** (Cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós), fundado en los considerandos b), c) y f) de la presente resolución.

2. AUTORÍCESE, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar cheque a la cuenta corriente 72700027946 del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de la Unión, respecto de don **RICARDO ALONSO AMOYADO MANCILLA**; en causa **C-16-2015**, anterior **RIT M-44-2014, RUC N° 14-4-0011211-9**.

3. ESTABLÉCESE que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Ítem 02, "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2016.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ PLH/ACL/ jmv

Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.



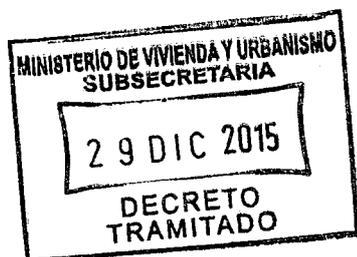
Servicio Los Ríos



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS C-16-2015, CARATULADOS "AMOYADO CON CONSTRUCTORA MOLLE, FULLTELL TELECOMUNICACIONES Y OTRO", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, ~~29~~ **29** DIC 2015

DECRETO EXENTO N° 308 /



VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión de fecha 27 de marzo de 2014,

- La copia autorizada de la certificación de fecha 27 de julio de 2015, que da cuenta que la sentencia ya mencionada, se encuentran firme y ejecutoriada.

- La copia autorizada de la liquidación practicada en estos mismos autos, de fecha 30 de septiembre de 2015 y copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de fecha 22 de octubre de 2015.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos pagará a don RICARDO ALFONSO AMOYADO MANCILLA, cedula de identidad N° 10.387.728-8, la suma de \$457.622.- (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós pesos); por concepto de crédito y conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se



Handwritten signature

acompañan y según liquidación practicada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión en los autos C-16-2015 caratulados "Amoyado con Constructora Molle, Fulltell Telecomunicaciones y otro", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

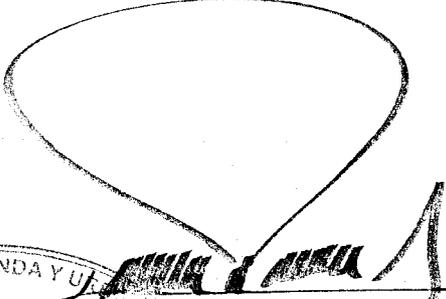
2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Los Ríos, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA




MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN (Phillipi N°720, La Unión, Región de Los Ríos)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE LOS RIOS
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7º
- OFICINA DE PARTES


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PABLO ZAMBRANO JORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE

CERTIFICO, que la presente Fotocopia está conforme con su original, que he tenido a la vista.

SANTIAGO, 29 DIC 2015